



Para el despacho de oficio. quatro mis.

SEDE DEL QUARTO ANO DE
SETENTA Y SEIS
DE ABRIL Y TRECE



ON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Ara-
gon, de las dos Sicilias, de Jerusa-
len, de Navarra, de Granada, de
Toledo, de Valencia, de Galicia, de
Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña,
de Cordova, de Corcega, de Mur-
cia, de Jaen, de los Algarbes, de
Algeciras, de Gibraltar, de las Islas

de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y
Tierra-firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Du-
que de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Aspurg,
de Flandes, de Tiròl, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de
Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidentes, y Oidores de
las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa, y Corte,
y Chancillerias, Asistente, Governadores, Corregidores,
Alcaldes Mayores, y Ordinarios, Escrivanos, y demàs Jue-
ces, Justicias, Ministros, y Personas, que exerzan Jurisdic-
cion Real, qualesquier de todas las Ciudades, Villas, y Lu-
gares de estos mis Reynos, y Señorios, assi los que ahora son,
como los que seràn de aqui adelante, y à cada uno, y qual-
quier de vos, à quien lo contenido en esta mi Carta toca, ò to-
car pueda en qualquier manera: Sabed, que por Real Deter-
minacion à Consulta de los del mi Consejo de veinte y dos de
Diciembre de mil setecientos cinquenta y dos, en vista de lo
representado por la Audiencia de Mallorca, con motivo de
haverse negado el Tribunal de la Inquisicion del mismo Rey-
no, à dâr Testimonio à Christoval Bobèr, de unos Autos pen-
dientes en èl, entre este, y Mariana Bobèr su hermana, en or-
den à la nueva division de los bienes de la herencia de D. Juan
Bobèr su Padre, y sobre pretender tocarle su conocimiento;
esta mandado, que los Secretarios del Juzgado Civil de la In-
quisicion de Mallorca debian dâr las Copias, y Testimonios,
que

